

Señor  
Empresario  
Ciudad



**ASUNTO:** Invitación a reorganizar sus acreencias con sus diferentes acreedores.

Reciba un cordial saludo

Nuestra firma **HERRERA ASOCIADOS Y CIA S.A.S**, dentro de sus principales áreas de negocio involucra el asesoramiento en procesos concursales tanto de Reorganización como de liquidación, habiendo culminado con éxito más de trescientos cincuenta (350) expedientes desde el año 2.002 hasta la fecha.

Dada la actual situación de "Emergencia Económica, Social y Ecológica en el mundo y en el territorio Nacional" ocasionada por la pandemia derivada del COVID 19, la firma **HERRERA ASOCIADOS Y CIA S.A.S**, desea brindar su apoyo a los empresarios que les asista interés en realizar su reorganización de pasivos y darle continuidad a sus compañías, normalizando cada una de sus acreencias con los diferentes acreedores con los que a la fecha se encuentren en mora.

Los requisitos necesarios para solicitar acogerse a un proceso de Reorganización son:

**CESACIÓN DE PAGOS.**

**El deudor estará en cesación de pagos cuando:**

- ✓ Incumpla el pago por más de noventa (90) días de dos (2) o más obligaciones a favor de dos (2) o más acreedores, contraídas en desarrollo de su actividad, o tenga por lo menos dos (2) demandas de ejecución presentadas por dos (2) o más acreedores para el pago de obligaciones. En cualquier caso, el valor acumulado de las obligaciones en cuestión deberá representar no menos del diez por ciento (10%) del pasivo total a cargo del deudor a la fecha de los estados financieros de la solicitud.

**INCAPACIDAD DE PAGO INMINENTE.**

- ✓ El deudor estará en situación de incapacidad de pago inminente cuando acredite la existencia de circunstancias en el respectivo mercado o al interior de su organización o estructura, y que afecten, o razonablemente puedan afectar, en forma grave el cumplimiento normal de sus obligaciones con un vencimiento igual o inferior a un año.
- ✓ En el caso de personas naturales no aplica este supuesto. Para efectos de la cesación de pagos no contarán obligaciones alimentarias

Accediendo a este beneficio tendrá la posibilidad de recuperar las relaciones comerciales con sus proveedores y realizar el pago de pequeñas acreencias recuperando su flujo de caja y capacidad de adquisición.

Los procesos a los que hacemos mención están regulados bajo la Ley 1116 de 2006 y la expedición del Decreto Nacional legislativo 560 del 15 de abril del 2020; que flexibilizan los mecanismos de recuperación empresarial y generan mecanismos para acogerse o ampararse en la ampliación de beneficios temporales a partir de la fecha de su expedición y con una vigencia de dos (2) años. Adicionalmente, el Decreto 772 del 3 de Julio de 2020, que permite levantar medidas cautelares dando a conocer que es un régimen especial que estará vigente por 2 años.



Nuestra firma **HERRERA ASOCIADOS Y CIA S.A.S** cuenta con profesionales idóneos especialistas en ley de Insolvencia Económica y todo un equipo interdisciplinario que puede garantizar el éxito de su proceso. Permítanos asesorarlo y podrá acogerse de manera inmediata a varios de los siguientes beneficios:

- ✓ Acceso expedito al proceso de Reorganización (2 meses)
- ✓ Flexibilización a los pagos a pequeños acreedores
- ✓ 2 años de periodo de gracia
- ✓ Desde 10 años para pagar sus deudas
- ✓ Suspende todos los procesos ejecutivos y coactivos en contra
- ✓ Beneficios tributarios en la renta presuntiva
- ✓ No están sometidos a retención o auto retención en la fuente a título de impuesto sobre la renta hasta el 31 de diciembre de 2020.
- ✓ Estímulos a la financiación del deudor durante la negociación de un acuerdo de reorganización
- ✓ Levantamiento de medidas cautelares, salvo de los bienes en garantía
- ✓ Procedimiento abreviado para pequeñas insolvencias

Cordial saludo,

José Fabián herrera  
CEO HERRERA ASOCIADOS Y CIA S.A.S